

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## CONTENIDO

Objetivo General

Marco Jurídico

### Capítulo I.

Disposiciones Generales

### Capítulo II.

De los fines del servicio social y prácticas profesionales

### Capítulo III.

De los requisitos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales

### Capítulo IV.

De las condiciones generales del servicio social y prácticas profesionales

### Capítulo V.

De los derechos de las personas prestadoras

### Capítulo VI.

De las obligaciones de las personas prestadoras

### Capítulo VII.

De los procedimientos para la realización del servicio social y prácticas profesionales en las Unidades Administrativas

### Capítulo VIII.

De la liberación del servicio social a las y los estudiantes trabajadores que desempeñen sus funciones en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

### Capítulo IX.

De las obligaciones de la coordinación de servicio social y prácticas profesionales

### Capítulo X.

De las medidas disciplinarias para las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales

### Capítulo XI.

De la suspensión o baja de la prestación del servicio social y prácticas profesionales

### Capítulo XII.

De la beca única otorgada a las personas prestadoras de servicio social

Transitorios

## Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1° y 9° inciso B), de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal"; 74 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción III, IV, XLIII del Estatuto Orgánico de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México; numerales 3.6 y 3.7 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

### LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases que regulan los mecanismos de operación para la aceptación e incorporación de las personas prestadoras de servicio social y/o prácticas profesionales, a los diferentes programas previamente acordados, así como para el seguimiento y control de las actividades desarrolladas, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

#### MARCO JURÍDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 10, inciso A.
- III. Ley General de Educación, artículos 137 y 138.
- IV. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 52 a 60.
- V. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 85 a 93.
- VI. Circular Uno 2024, Normatividad en materia de Administración de Recursos, numerales 3.6 y 3.7.

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular las relaciones en materia de servicio social y prácticas profesionales en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal que intervenga en la implementación del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y para todas las personas que realicen la prestación en el Organismo.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales:** Es el área dependiente de la Gerencia de Administración de Capital Humano y de la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, que tiene encomendado coordinar y promover los convenios y programas de servicio social y/o prácticas profesionales, para las unidades administrativas que conforman el STECDMX. Así como realizar el registro, credencialización e integración de expedientes relacionados con el reclutamiento de personas prestadoras de servicio social y/o prácticas profesionales, y la expedición de documentos relacionados con la inscripción, realización y término.

**Coordinador Directo de la persona Prestadora:** Es la persona encargada de vigilar y supervisar las actividades de la persona prestadora de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

**Convenio de Servicio Social y Prácticas Profesionales:** Documento que establece acciones de colaboración para facilitar la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en el STECDMX, de acuerdo a las necesidades.

**Institución Educativa:** Es la entidad jurídica constituida conforme al Derecho a la Educación reconocido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que proporciona enseñanza a nivel medio superior o superior (técnico o profesional), cuyos estudios cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios.

**Persona Prestadora:** Estudiante o pasante que realiza la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales, en las instalaciones del STECDMX, bajo la vigilancia de una persona Responsable del área y Coordinador Directo.

**Prácticas profesionales:** Es aquella actividad temporal realizada por las y los estudiantes y pasantes de nivel medio superior o superior (técnico o profesional), como complemento a su formación académica, bien sea por iniciativa propia o como requisito contemplado en el plan de estudios de la Institución Educativa de procedencia.

**Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales:** Conjunto de actividades programadas mediante las cuales estudiantes y egresados del nivel medio superior y superior ponen en práctica sus conocimientos para desarrollar habilidades en el ámbito profesional, este programa está aprobado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Responsable del área:** Es la persona Titular del área la responsable de coordinar, diseñar, evaluar y validar el servicio social y prácticas profesionales de las y los prestadores asignados a la Unidad Administrativa.

**Servicio social:** Actividad de carácter temporal y obligatoria que ejecutan y prestan las personas estudiantes de nivel medio superior o superior, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de su profesión en beneficio o en interés de la sociedad y el Estado.

**Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación:** Es la Unidad Administrativa encargada de vigilar y aplicar las medidas disciplinarias en cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**STECDMX:** Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

**Unidad Administrativa:** Áreas en la que se estructura el STECDMX, cada una representada por un titular.

## CAPITULO II

### De los fines del servicio social y prácticas profesionales

**Artículo 4.** El servicio social es un requisito indispensable y obligatorio para que la persona prestadora pueda poner en práctica los aprendizajes propios de su área de conocimiento en el ámbito laboral, lo cual le permitirá optar por un título profesional.

**Artículo 5.** Las prácticas profesionales son un conjunto de actividades formativas que los estudiantes realizan en una organización, para complementar los conocimientos y competencias adquiridos en su formación académica. Las prácticas profesionales pueden ser curriculares o extracurriculares.

**Artículo 6.** El servicio social y las prácticas profesionales, tienen como fin:

- I. Desarrollar en la Persona Prestadora un sentido de solidaridad con la sociedad en general.
- II. Contribuir con la formación integral y profesional de la Persona Prestadora.
- III. Convertir esta prestación en un acto de reciprocidad, a través de los planes y proyectos del sector público, social y productivo.
- IV. Aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos por la persona prestadora en su formación académica.
- V. Fortalecer la formación académica, desarrollar valores y fortalecer la inserción al mercado de trabajo; así como el desarrollo comunitario, ya que es una actividad comprometida con los problemas sociales.

### CAPITULO III

#### De los requisitos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales

Artículo 7. El STECDMX, recibirá durante el ejercicio aquellos aspirantes que deseen realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales, siempre y cuando cubran los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante de nivel medio superior o superior, cuyo perfil académico sea afín a las actividades sustantivas y de apoyo en el STECDMX.
- II. La Institución Educativa de la que proceda la persona prestadora deberá tener reconocimiento de validez oficial de estudios.
- III. Se deberá tener cubierto como mínimo el 70% de los créditos o aquel que determine la Institución Educativa de procedencia.
- IV. Presentar la siguiente documentación;

a. Documentación personal:

1. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, cartilla militar, pasaporte o credencial educativa).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP). Únicamente será requerida en el caso de que este dato no aparezca en la identificación oficial.
3. Tres fotos tamaño infantil en blanco y negro (de frente)
4. Las personas extranjeras deberán presentar el documento oficial que acredite su estancia legal en el país expedido por las autoridades migratorias correspondientes.

b. Documentación académica:

1. Carta de Presentación expedida por la Institución Educativa de procedencia, dirigida a la persona Titular de la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación.
2. Constancia de estudios o historial académico que cubra el 70% de créditos o aquel que determine la Institución Educativa de procedencia. La constancia de estudios únicamente será requerida en el caso de que el porcentaje de créditos no aparezca en la carta de presentación.

V. Las personas estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en este artículo, podrán prestar su servicio social o prácticas profesionales, siempre y cuando exista un Convenio o Programa vigente entre la Institución Educativa de procedencia y el STECDMX. Por lo que la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, se avocará en generar los vínculos correspondientes con las Instituciones Educativas.

### CAPITULO IV

#### De las condiciones generales del servicio social y prácticas profesionales

Artículo 8. Para la prestación del servicio social o prácticas profesionales se deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- I. La prestación del Servicio Social tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de dos años, con un total de 480 horas a cubrir. En caso de que los planes de estudio de las Instituciones Educativas así lo señalen, éste podrá tener una duración mayor, de acuerdo con lo indicado en el Convenio o Programa establecido.
- II. La prestación de Prácticas Profesionales tendrá una duración mínima de tres meses, con un total de 240 a cubrir, o bien las que establezca la escuela de procedencia.
- III. El inicio de la prestación de servicio social o prácticas profesionales, será considerado el primer día hábil de cada mes o quincena, o en su caso, se establecerá a consideración del área, dependiendo la necesidad de la solicitud, con apego al Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la CDMX.
- IV. La duración de la jornada para la persona prestadora de servicio social y prácticas profesionales será de cuatro horas diarias de lunes a viernes, durante el horario comprendido entre las 09:00 y las 20:00 horas. Podrá avanzar más horas en un día de acuerdo con sus necesidades o recuperarlas, sin que exceda de 6 horas en un día.
- V. El horario para la prestación del servicio social y prácticas profesionales, será establecido de común acuerdo entre la persona Responsable de la Unidad Administrativa y la persona prestadora, dentro del horario descrito en la fracción IV de este artículo, el cual quedará establecido en la "Cedula de Identificación" (F.AD.15) como en la "Carta de Aceptación".

VI. Cuando la persona prestadora inicié actividades sin haber entregado oficialmente sus documentos a la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, se le anularán las horas realizadas y sólo se le considerarán a partir de la fecha autorizada por la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación.

VII. La persona responsable de la Unidad Administrativa, deberá enviar los primeros cinco días hábiles de cada mes los reportes "Evaluación del Desempeño del Prestador de Servicio Social o de Prácticas Profesionales" (F.A.D. 20) y "Control de Asistencia del Prestador de Servicio Social o de Prácticas Profesionales" (F.A.D. 71) mediante oficio.

VIII. El Responsable de la Unidad Administrativa deberá notificar por escrito a la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, las bajas cuando se esté en los supuestos del artículo 22 fracción II de los presentes Lineamientos, a más tardar los primeros diez días hábiles posteriores a su baja definitiva.

IX. La Persona Prestadora contará con un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la fecha de término registrada, para realizar el trámite de término de la prestación de servicio social o prácticas profesionales. En caso contrario, la "Carta de Término" se emitirá según las reglas vigentes en el momento que se solicite, siempre y cuando esté dentro del plazo legal para exigir ese derecho, y los documentos no se encuentren en los supuestos de los artículos 35 y 36 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

X. Los reportes de actividades que las Instituciones Educativas soliciten a la persona prestadora, de manera mensual, bimestral, trimestral o global, deberán ser elaborados por ésta y avalados con la firma de la persona responsable de la Unidad Administrativa y la persona coordinadora directa, como requisito previo para el sello correspondiente de la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación. En este caso los informes no deberán presentarse en papel oficial del STECDMX, en razón de ser un reporte externo personal.

XI. La persona prestadora que registre inicialmente servicio social podrá, por única vez y sin excepción, registrar prácticas profesionales como segunda prestación; y la persona prestadora que registre inicialmente prácticas profesionales podrá también registrar servicio social como segunda prestación.

XII. El STECDMX, se encuentra facultado para negar la admisión de personas estudiantes, cuando no existan lugares o áreas adecuadas, de acuerdo con el perfil, para que realicen su servicio social o prácticas profesionales y cuando lo considere necesario por convenir a sus intereses, así como para revocar la aceptación a cualquiera que ya encontrándose realizando, no cumpla con lo establecido en el Artículo 10, fracciones I, VIII, X, XIII y Artículo 21 de los presentes Lineamientos.

XIII. La prestación de servicio social o prácticas profesionales en el STECDMX no genera ningún tipo de obligación laboral, por lo que las personas prestadoras estarán impedidas para participar en actividades sindicales, y no podrán formular reclamaciones de carácter laboral.

XIV. Las personas prestadoras no serán contratadas por el STECDMX, durante la realización de su servicio social o prácticas profesionales, lo anterior para evitar la cancelación de la prestación, en caso de que exista la contratación, deberá tener por lo menos el 80% de avance al momento de ser contratado, y poder concluir con su trámite de término, de no ser así, deberá renunciar al mismo, para que pueda ser contratado y perderá los derechos a obtener la Beca Única.

XV. Ninguna persona prestadora, podrá solicitar cambio de adscripción distinto al que fue asignada. Si fuera el caso que una persona prestadora estuviera realizando actividades fuera de la Unidad Administrativa a la que fue asignado, se procederá a la baja definitiva del mismo.

## CAPITULO V

### De los derechos de las personas prestadoras

**Artículo 9.** Son derechos de la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales:

I. Recibir información de los proyectos en lo que se inscriban y, en su caso, recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Artículo 10, fracción XII de los presentes Lineamientos.

II. Recibir un trato respetuoso y profesional de parte del personal que labora en el STECDMX.

III. Realizar actividades congruentes con su perfil académico durante la prestación del servicio social o prácticas profesionales, encaminada a cumplir los objetivos señalados en los proyectos de la Unidad Administrativa a la que se encuentre asignado.

IV. Obtener la Carta de Término una vez acreditado el servicio social o prácticas profesionales a entera satisfacción de la Institución Educativa, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 8, fracción IX de los presentes Lineamientos.

V. Presentar el servicio social o prácticas profesionales en las condiciones de higiene y seguridad apropiadas.

VI. Con la credencial que los identifica como prestadores de servicio social o prácticas profesionales, podrán hacer uso gratuito de la Red de Servicio (trolebús, tren ligero y cablebús) para su traslado en las rutas y horarios predeterminados al público en general en el STECDMX.

- VII. Recibir acompañamiento en su proceso de formación profesional y que le sean respondidas sus dudas de manera clara y respetuosa.
- VIII. Recibir una copia de los presentes Lineamientos o tener la facilidad de consultar en la plataforma Intranet del STECDMX.
- IX. Recibir información oportuna sobre los protocolos de protección civil, para salvaguardar su integridad en caso de un sismo (señalamientos, rutas de evacuación, repliegue etc.).
- X. Recibir información oportuna para los trámites de la Beca Unica (aplica estrictamente para las personas prestadoras de Servicio Social).
- XI. Denunciar cualquier tipo de hostigamiento o acoso a la persona titular de la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación.

## CAPITULO VI De las obligaciones de las personas prestadoras

Artículo 10. Son obligaciones de las personas prestadoras:

- I. Sujetarse a lo establecido en los presentes Lineamientos, así como a todas las disposiciones internas del STECDMX que resulten aplicables.
- II. Respetar las disposiciones que se fijen en los convenios o programas firmados por el STECDMX con las Instituciones Educativas.
- III. Entregar a la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales la documentación requerida para el inicio de la prestación de servicio social o prácticas profesionales en tiempo y forma, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 7, de los presentes Lineamientos.
- IV. Entregar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, el reporte de "Evaluación del desempeño del prestador de servicio social o de prácticas profesionales" (F.AD.20) y el "Control de asistencia del prestador de servicio social o de prácticas profesionales" (F.AD.71), los cuales deberán ser enviados mediante oficio firmado por el Titular del área responsable de la persona prestadora. Una vez agotado el tiempo límite para prestar el servicio, el área enviará su último reporte mensual y el oficio de conclusión del área responsable, que la persona prestadora deberá entregar para poder solicitar en la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales su Carta de Término.
- V. Realizar el trámite de término de la prestación de servicio social o prácticas profesionales, en un periodo máximo de quince días naturales posteriores a la fecha oficial de término, debiendo entregar la credencial que se les proporcionó en el inicio de su prestación para el acceso a las instalaciones del STECDMX, en caso de no contar con la credencial, por robo o extravío, es necesario proporcionar el acta de la denuncia levantada ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ CDMX), por tratarse de un documento de uso oficial que identifica a la persona prestadora dentro de las Instalaciones del STECDMX.
- VI. Si por alguna razón, la persona prestadora dejara de presentarse a realizar su servicio social o prácticas profesionales, estará en la obligación de entregar la credencial proporcionada, ya que es un documento de uso oficial que los identifica como participantes de dicha prestación. En caso de no ser entregada, se notificará a la Institución Educativa para que cualquier trámite relacionado a su servicio social o prácticas profesionales sea suspendido hasta que sea entregada al STECDMX.
- VII. Si la persona prestadora no ha concluido con su servicio social o prácticas profesionales, y por robo o extravío ya no cuenta con la credencial de "Servicio Social o Prácticas Profesionales", podrá solicitar una reposición, siempre y cuando haya hecho la denuncia correspondiente por alguna de las causas mencionadas y la presente a la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, presentando también una fotografía tamaño infantil.
- VIII. Asistir de manera continua y puntual en el horario establecido.
- IX. Registrar su asistencia mediante el formato F.AD. 71 "Control de Asistencia del prestador de servicio social o de prácticas profesionales" para su adecuado control.
- X. En su caso, notificar por escrito a la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, los motivos que pudieran impedir continuar prestando el servicio social o prácticas profesionales, con el objeto de que en un futuro exista la posibilidad de reintegrarse.
- XI. Actuar con respeto, honestidad y profesionalismo durante el desempeño del servicio social o prácticas profesionales.
- XII. Hacer buen uso y manejo del mobiliario y equipo que se le asigne para la realización de su servicio social o prácticas profesionales.

XIII. Queda estrictamente prohibido que la persona prestadora, proporcione información sobre asuntos de la competencia del STECDMX, a cualquier persona física o moral, privada, pública o civil. De lo contrario, se aplicarán las sanciones jurídicas y normativas, dependiendo del daño o perjuicio causado.

XIV. Durante la prestación de su servicio social o prácticas profesionales, la persona prestadora se compromete a desarrollar las funciones que se le encomienden, de acuerdo con las instrucciones y a las normas o disposiciones establecidas por el STECDMX que resulten aplicables.

XV. Portar en lugar visible la credencial de identificación que se les proporcione, durante su estancia en las instalaciones del STECDMX.

XVI. Cumplir con las disposiciones que en materia de seguridad e higiene se dicten al interior del STECDMX

XVII. La persona prestadora, deberá entregar a la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, dentro de los primeros cinco días hábiles a la recepción de su Carta de Término, una copia con el sello de recepción de su Institución Educativa.

## CAPITULO VII

### De los procedimientos para la realización del servicio social y prácticas profesionales en las Unidades Administrativas

**Artículo 11.** Las personas prestadoras candidatas a realizar servicio social o prácticas profesionales en el STECDMX, deberán cubrir los requisitos señalados en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 12.** La Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, entregará a la persona prestadora el formato de entrevista, para previa autorización de la Unidad Administrativa que será la responsable de coordinar y evaluar sus actividades, una vez firmado por el área responsable, se le informará sobre los requisitos que deberá cumplir, contemplados en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 13.** Una vez que la persona prestadora haya entregado a la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales la documentación contemplada en el artículo 7 fracción IV de los presentes Lineamientos, se procederá a realizar su "Carta de Aceptación" dirigida a su Institución Educativa, así como su "Carta de Presentación" dirigida al área responsable, las cuales se entregarán con un día previo al inicio del servicio social o prácticas profesionales, así como la credencial de identificación que la acredite como persona prestadora en el STECDMX, por el período autorizado en su "Carta de Aceptación".

**Artículo 14.** Concluido el período de la prestación de servicio social y prácticas profesionales, la persona prestadora deberá solicitar en la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales su "Carta de Término", cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 10 fracciones IV y V de los presentes Lineamientos. Una vez revisado el expediente de la Persona Prestadora y cumpliendo con lo señalado en estos Lineamientos, se procederá a emitir la "Carta de Término" respectiva, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la recepción de la documentación señalada.

## CAPITULO VIII

### De la liberación del servicio social a las y los estudiantes trabajadores que desempeñan sus funciones en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

**Artículo 15.** La liberación del servicio social de las y los servidores públicos que lo soliciten y que ocupen una plaza en el STECDMX, se regirá por lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, el cual establece que: "Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios".

**Artículo 16.** La persona trabajadora que solicite la liberación del servicio social por artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ocupar una plaza en el STECDMX al momento de realizar el trámite.
- II. Tener una antigüedad mínima de seis meses en el STECDMX.
- III. Carta Constancia del trabajador, emitida por la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación.

- IV. Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Cartilla militar o Pasaporte)
- V. Una fotografía tamaño infantil, en color o blanco y negro (de frente)
- VI. Credencial personal vigente del STECDMX.
- VII. Carta de presentación de la Institución Educativa, dirigida a la persona Titular de la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación.
- VIII. Presentar constancia de créditos de la Institución Educativa de procedencia, donde se indique haber cubierto un mínimo de 70% de la carrera o aquel que la Institución Educativa de procedencia determine. Únicamente será requerida en el caso de que el porcentaje de créditos no aparezca en la carta de presentación.

Artículo 17. Cubiertos los requisitos señalados en el artículo 16 de los presentes Lineamientos y no encontrándose en el supuesto del artículo 18 de los mismos, la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales procederá a emitir la "Carta de Liberación de Servicio Social por Artículo 91" del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional" a la persona interesada.

Artículo 18. Quedan excluidas de la aplicación del Capítulo VIII de los presentes Lineamientos, las personas prestadoras de servicios profesionales contratadas bajo el régimen eventual o de honorarios asimilables a salarios.

## CAPITULO IX

### De las obligaciones de la coordinación de servicio social y prácticas profesionales

Artículo 19. La Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Enviar a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, el "Diagnóstico de Necesidades de Servicio Social y Prácticas Profesionales" (F.AD.90) del ejercicio correspondiente, a todas las Unidades Administrativas del STECDMX, para la elaboración del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la CDMX.
- II. Promover oportunamente el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales en STECDMX, mediante el formato emitido por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la Dirección General de Administración de Personal, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- III. Solicitar por oficio a la Gerencia de Finanzas el presupuesto que se tiene asignado a la partida 1231 "Retribuciones por Servicios de Carácter Social" para el ejercicio correspondiente.
- IV. Captar a las y los estudiantes, para la ejecución de los proyectos autorizados en el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Ciudad de México.
- V. Expedir la Carta de Aceptación a las personas interesadas para la prestación del servicio social y prácticas profesionales.
- VI. Expedir la credencial de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales en el STECDMX.
- VII. Expedir la Carta de Término a la persona prestadora que haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 de los presentes Lineamientos.
- VIII. Recoger la credencial de identificación de las personas prestadoras de servicio social y/o prácticas profesionales al término de su prestación, o en su caso, lo que se indica en el artículo 10 fracción V de los presentes Lineamientos.
- IX. Verificar que las Instituciones Educativas cumplan con lo establecido en los programas y convenios para la prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- X. A través de la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, se aplicarán las medidas disciplinarias que procedan, en caso de que la persona prestadora incurra en los supuestos que establece los artículos 20, 21, 22 y 23 de los presentes Lineamientos.
- XI. Solicitar en los tiempos establecidos el trámite de la Beca Única para las personas prestadoras que terminaron su servicio social de conformidad con las horas señaladas en la Carta de Aceptación.
- XII. A través de la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, programar el pago de la Beca Única de la persona prestadora de servicio social, en los supuestos que establece el artículo 27 de los presentes Lineamientos, los cuales quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal en la partida 1231 "Retribuciones por Servicios de Carácter Social" del ejercicio correspondiente.
- XIII. Resguardar los datos personales recabados de las personas prestadoras, estos serán integrados en un expediente único y quedarán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "Registro de Captación de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales", en términos de los principios de lealtad y confidencialidad contenidos en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- XIV. Informar a la persona prestadora del servicio social o prácticas profesionales el contenido de los Lineamientos en Materia Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, entregándoles una copia, o en su caso facilitar la consulta en la plataforma Intranet del STECDMX.

## CAPITULO X

### De las medidas disciplinarias para las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

**Artículo 20.** Queda estrictamente prohibido a las Personas Prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales:

- I. Utilizar las instalaciones y equipo del STECDMX para asuntos particulares y ajenos a la misma.
- II. Distraer de sus labores a sus compañeros, compañeras y demás personal que labore en el STECDMX.
- III. Ausentarse del STECDMX en el horario asignado para la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, sin el permiso de su Responsable de Área o Coordinador Directo.
- IV. Desatender las disposiciones y avisos para prevenir riesgos profesionales.
- V. Proporcionar a cualquier persona, física o moral, privada o pública, informes de asuntos del STECDMX, sin la autorización correspondiente.
- VI. Aceptar gratificaciones u obsequios del personal o cualquier persona física o moral, privada o pública, con motivo de la prestación del servicio social o prácticas profesionales que se encuentre realizando.
- VII. Introducir a las instalaciones del STECDMX, bebidas alcohólicas o cualquier estupefaciente, para su consumo o distribución.
- VIII. Presentarse al STECDMX en estado de embriaguez o bajo la influencia de alguna droga.
- IX. Utilizar medios o documentación falsa para obtener la constancia de acreditación del Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- X. Utilizar la documentación proporcionada por la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para realizar actos ilícitos.
- XI. Incurrir en actos de violencia, inmorales, amagos, injurias o malos tratos contra su Responsable de Área, Coordinador Directo, compañeros, compañeras o cualquier otra persona dentro o fuera de las instalaciones del STECDMX.
- XII. Faltar al respeto o alterar la disciplina en el área de adscripción donde presta su Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- XIII. Acumular tres faltas consecutivas, salvo causa justificada.
- XIV. Hacer anotaciones falsas, fraudulentas o impropias en la "Cédula de Identificación" (F.AD. 15), "Control de Asistencia del prestador de servicio social o de prácticas profesionales" (F.AD.71) y en el formato "Evaluación del Desempeño del prestador de servicio social o de prácticas profesionales" (F.AD.20) que se proporcionen para tal efecto o permitir que otro lo haga en su beneficio.

**Artículo 21.** La persona prestadora que no cumpla con las obligaciones o viole las medidas disciplinarias contenidas en los presentes Lineamientos o cometa algún acto ilícito, contra la moral o las buenas costumbres, se hará acreedora a las sanciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, independientemente de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

**Artículo 22.** La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, aplicará las siguientes sanciones:

- I. **Llamada de atención:** es el apercibimiento verbal o por escrito que podrá hacer la persona Responsable de Área a la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales, que incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 20, fracciones I, II, III, IV, VI, XII de los presentes Lineamientos.
- II. **Baja definitiva:** se aplicará a la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales que incurran en los supuestos del artículo 20 fracciones V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV de los presentes Lineamientos.

**Artículo 23.** Cuando se proceda a la baja definitiva de una persona prestadora, la Unidad Administrativa deberá enviar por oficio a la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, los motivos de la baja en los supuestos del artículo 20 que le sean aplicables.

## CAPITULO XI

### De la suspensión o baja de la prestación del servicio social y prácticas profesionales

**Artículo 24.** Cuando la persona prestadora tenga que suspender su prestación por causa justificada, deberá hacerlo del conocimiento de su Responsable de la Unidad Administrativa, para que lo notifique por escrito a la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, quien procederá a hacer la suspensión o baja de la persona prestadora, con el objeto de que en un futuro exista la posibilidad de integrarse. De no proceder conforme a lo supracitado, será cancelado el registro de la persona prestadora definitivamente y no podrá volver a realizar ningún trámite para realizar servicio social o prácticas profesionales en el STECDMX.

**Artículo 25.** A la tercera falta injustificada en los registros de asistencia, la persona Responsable de la Unidad Administrativa procederá a la baja de la persona prestadora, salvo que sean justificadas en tiempo y forma mediante las incidencias correspondientes. En caso que proceda la baja, deberá enviarlo por escrito a la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación.

**Artículo 26.** Cuando proceda la baja de la persona prestadora por alguno de los supuestos señalados en el artículo 20 fracciones V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV de los presentes Lineamientos, no podrá realizar servicio social o prácticas profesionales en ninguna otra Unidad Administrativa del STECDMX.

## CAPITULO XII

### De la Beca Única otorgada a las personas prestadoras de servicio social

**Artículo 27.** El STECDMX podrá otorgar una Beca Única a las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo con la disponibilidad en la partida presupuestal 1231 "Retribuciones por servicios de carácter social" con que se cuente en el ejercicio correspondiente y el monto será determinado en apego a la Circular Uno 2024 vigente, numeral 3.7.4, Fracción III, equivalente a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N) pago que se realizará por única vez, al concluir satisfactoriamente el periodo completo de 480 horas, siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en el artículo 30 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 28.** Serán sujetos de la Beca Única solo las personas prestadoras de servicio social que se encuentren asignadas en las diferentes Unidades Administrativas del STECDMX.

**Artículo 29.** Por ser las prácticas profesionales de carácter independiente y opcional para las personas estudiantes de las Instituciones Educativas, estas no contemplan el beneficio de la Beca Única.

**Artículo 30.** Para el pago de la Beca Única las personas prestadoras de servicio social, deberán observar lo siguiente:

I. Haber cumplido con las condiciones generales para el servicio social contempladas en el artículo 8 fracciones I y IX, de los presentes Lineamientos.

II. Tener completos sus reportes mensuales F.AD.20 "Evaluación del Desempeño del Prestador de Servicio Social o de Prácticas Profesionales" y F.AD.71 "Control de Asistencia del Prestador de Servicio Social o de Prácticas Profesionales", firmados y sellados por la persona Responsable de Área y el Coordinador Directo, los cuales fueron remitidos mediante oficio a la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, contemplado en el artículo 10 fracción IV de los presentes Lineamientos.

III. Contar con el oficio de la Unidad Administrativa Responsable, en donde se señale que la Persona Prestadora cumplió satisfactoriamente con su servicio social, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de los presentes Lineamientos.

IV. Copia de la Carta de Término emitida por la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, debidamente firmada por la Persona Prestadora, donde se indica que recibió la carta en original, su nombre, firma y fecha de recepción.

V. Copia de la Carta de Término emitida por la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, con el sello de recepción de la Institución Educativa de procedencia.

VI. Entregar la credencial, contemplada en el artículo 19 fracciones VI y VIII, o en caso contrario, contar con el acta de la denuncia contemplada en el artículo 10 fracción V de los presentes Lineamientos.

**Artículo 31.** El pago de la Beca Única se hará, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo anterior, en caso contrario, las Personas Prestadoras que por alguna causa no cumplan en alguna de las fracciones del artículo citado,

tendrán que hacerlo del conocimiento a la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para que se dé por enterada y poder reprogramar la entrega de su Beca Única.

**Artículo 32.** En caso de que la Persona Prestadora de servicio social, no informe a la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales las causas por las que incumpla con lo establecido en el artículo 30, y que se haya cumplido el plazo que tiene para realizar el trámite de liberación, contemplado en el artículo 8 fracción IX de los presentes Lineamientos, no podrá exigir al STECDMX el pago de la Beca Única. Sin embargo, podrá continuar con su trámite de liberación, siempre y cuando esté dentro del plazo legal para exigir ese derecho.

**Artículo 33.** El pago de la Beca Única se podrá realizar únicamente cuando el Ente Público cuente con el oficio del Dictamen aprobatorio del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la CDMX, por parte de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, para la erogación del recurso.

**Artículo 34.** Las personas servidoras públicas en el STECDMX, que liberen su servicio social bajo el amparo del artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, no serán beneficiadas con el pago de la Beca Única a cargo de la partida presupuestal 1231 "Retribuciones por servicios de carácter social".

**Artículo 35.** En caso de que la persona prestadora sea menor de edad, el cheque u orden de pago de la Beca Única será emitido a nombre del padre, madre o tutor legal, con fundamento en el capítulo II, artículo 425 del Código Civil Vigente, "Los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo de ella y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen conforme a las prescripciones de este código." Para lo anterior el padre, madre o tutor legal de la persona prestadora deberá presentarse a las instalaciones del STECDMX con identificación oficial.

**Artículo 36.** Los casos extraordinarios como el fallecimiento de la persona prestadora de servicio social, serán turnados al Subcomité Mixto de Formación Continua (SMFC) una vez autorizado el insumo económico.

#### Transitorios

**Primero.** La Gerencia de Administración de Capital Humano en coordinación con la Subgerencia de Control de Personal, Reclutamiento y Capacitación, conocerá y resolverá sobre situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, con estricto apego a la normatividad que rige la materia.

**Segundo.** La Gerencia de Administración de Capital Humano, difundirá entre las Unidades Administrativas, que conforman el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, los presentes Lineamientos.

**Tercero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el portal de Internet del Ente Administrativo.

**Cuarto.** Los Lineamientos en materia de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Maestro Martín López Delgado  
Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México